

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las once de la noche de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad; y su Augusta Madre la Reina Regente ha permanecido levantada una gran parte del día sin la mas pequeña molestia, siguiendo de una manera completamente bonancible el curso de su puerperio. En vista del satisfactorio estado en que SS. MM. se encuentran, cesarán desde hoy los partes extraordinarios que he tenido el honor de comunicar á V. E. diariamente.»

Lo que trascibo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 28 de Mayo de 1886. — El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 149).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á las

elecciones municipales verificadas en Valdelosa en los dias 12 al 15 de Julio último, por consecuencia del recurso dealzada interpuesto por D. Pascual Riesco Fraile contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró la nulidad de las mismas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente sobre validez ó nulidad de las elecciones de Concejales verificadas en Valdelosa durante los dias 12 á 16 de Julio de 1885.

Resulta de los antecedentes que en 31 de Enero anterior se ultimaron las listas para la eleccion de Concejales; pero el Ayuntamiento acordó en 9 de Febrero siguiente declararlas nulas por haber intervenido en su redaccion personas ajenas á la Municipalidad y formar otras listas subsanando los defectos de que las primeras adolecian, lo cual tuvo lugar, exponiéndose estas últimas al público por término de 15 dias y publicándose despues ultimadas durante el mes de Abril.

Celebradas con arreglo á ellas las elecciones ordinarias de Mayo, se declaró la nulidad de las mismas por motivos ajenos á las referidas listas; y ordenada la repetition del acto para los dias 12 á 16 de Julio, el 11 del propio mes acordaron, en sesion que se dice extraordinaria, el Alcalde y un Concejal que se verificaran las elecciones por las listas ultimadas en Enero anterior, y que sin levantar mano se rectificaran, arreglándose á su resultado el censo electoral.

Cumplimentado este acuerdo, varios electores protestaron contra la validez de la eleccion, que fué declarada nula por la Comision provincial de Salamanca.

Recurrida la resolucion de este Cuerpo para ante V. E., se ha remitido el asunto á informe de la

Seccion con Real orden de 9 de Marzo próximo pasado.

Aunque el acuerdo de 9 de Febrero de 1885 anulando las listas terminadas en 31 de Enero y expuestas al público desde el dia siguiente contradice el texto del artículo 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, carecian de autoridad para modificarle el Alcalde y un Concejal, arrogándose facultades que no tenian y ordenando una rectificacion incompatible con el cumplimiento de la ley.

Al invalidarse las listas de 31 de Enero, se expusieron al público durante 15 dias las formadas en sustitucion de aquellas; y hechas en ellas las rectificaciones oportunas conforme á los artículos 22 á 29, se publicaron en el mes de Abril, á tenor de lo mandado en el art. 30, y con arreglo á ellas se verificó la eleccion de Mayo.

Anulada esta por causas ajenas á las listas, no era lícito extender la declaracion de nulidad á las mismas, que en verdad no podian sustituirse por otras sin alterar los plazos de la ley, y sin privar á los electores de la facultad de reclamar, puesto que no medió el tiempo necesario entre la elaboracion de las listas y el acto electoral.

Cierto que el Ayuntamiento al volver en 9 de Febrero de 1885 sobre un acuerdo anterior infringió la letra del art. 22 no publicando las listas precisamente durante los primeros 15 dias de Febrero, sino en otros tantos distintos de estos; pero no es menos exacto que el acuerdo revocado no habia concedido derecho alguno; que las listas primitivas no llegaron á hacerse irreformables por el trascurso del plazo legal, y que anuladas y sustituidas por otras posteriores, estas produjeron todos sus efectos por haberse publicado definitivamente ultimadas en Abril de referido año.

La Seccion entiende, en consecuencia de todo lo expuesto, que

está en su lugar la declaracion de nulidad de las elecciones verificadas en Valdelosa durante los dias 12 á 16 de Julio último, y que procede celebrar otras ajustándose á las listas que sirvieron para las verificadas en el mes de Mayo anterior.»

Y conformándose S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1886.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

(De la Gaceta núm. 146.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 13 de Mayo de 1886.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, é Izquierdo Palacios, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Merindad de Castilla la Vieja.—Imponer al Alcalde 25 pesetas mas de multa, que hará efectivas inmediatamente, por no haber remitido las señas del cuerpo en que sirve Doroteo Lopez Alvarez, número 7 de 1884.

Olmillos de Sasamon.—1883.—Benigno Barriuso Perez, núm. 3: exento.

Medina de Pomar.—1886.—Emilio Martinez Solar, núm. 2: excluido totalmente.

2.º de 1885.—Andrés Condado Cortés, núm. 15: pendiente de justificar si su hermano se halla ó no en reserva activa.

1884.—Tomás Murga Garcia, núm. 3: recluta del art. 92.

Merindad de Cuestaurria.—1886.—Vicente Lopez Garcia, núm. 1: soldado sorteable. Juan Lopez Torres, núm. 2: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Tomás Garcia Relloso núm. 7 y Agustin Ordoñez Ortiz núm. 9: exentos. Marcelino Peña Ruiz, 11: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo. Casimiro Areguillo Santivañez, núm. 22: que el Alcalde remita las señas del cuerpo donde sirve el hermano.

2.º de 1885.—Domingo Lopez Porres, número 13: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Francisco Gonzalez Vadillo, núm. 8: exento.

1883.—Gerónimo Agapito Velez, núm. 3: que pase á observacion.

Merindad de Valdivielso.—1886.—Toribio Garcia Ruiz, núm. 16: soldado sorteable. Silvestre Barcina Saiz, núm. 19: exento. Santos Antonio Alonso Crespo, núm. 24: excluido temporalmente. Santiago Saiz Real, núm. 28: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército. Evaristo Saiz Real, núm. 29: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

2.º de 1885.—Gregorio Ruiz Merino, núm. 9: exento. Patricio Diego Lastra, núm. 19: pendiente de curacion. Andrés Alonso Torres, núm. 21: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

Merindad de Valdeporres.—1886.—Venancio Gomez Fernandez, núm. 14: pendiente de reconocimiento.

2.º de 1885.—Antonio Martinez Lopez, núm. 8: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Eulogio Alonso Saiz, núm. 7: recluta del art. 92. Antolin Peña Saiz, núm. 16: soldado y que ingrese en activo.

1884.—Domingo Ruiz Peña, núm. 12: recluta excedente de cupo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y cuarto de la mañana.

Burgos 13 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez

de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 14 de Mayo de 1886.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Izquierdo Palacios, Fernandez Izquierdo, y De Santiago, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Merindad de Sotoscueva.—1886.—Leoncio Fernandez Saiz, n.º 23: desestimada la excepción de hermano de soldado. Federico Gomez Villasante, núm. 24: exento.

2.º de 1885.—Alejandro Zaldivar Perez, núm. 5: soldado sorteable. Clemente Linares Gomez, núm. 11: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

1.º de 1885.—Victoriano Lopez Lucio, núm. 27: exento.

1884.—Eulogio Garcia Gomez, núm. 15: que se le forme expediente de prófugo.

Partido de la Sierra en Tobalina.—1.º de 1885.—Francisco Gomez Barredo, núm. 3: pendiente de justificacion.

Villarcayo.—1886.—Faustino Alvarez Fernandez, núm. 7: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Juan Angulo Martinez, núm. 4: excluido como corto de talla.

Alfoz de Bricia.—1886.—Alejandro Lopez Alonso, núm. 14: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Bartolomé Diez y Diez, núm. 18: que se le forme expediente de prófugo.

1884.—Ulpiano Gomez Gallo, núm. 10: exento.

1883.—Gregorio Teran Gomez, núm. 16: exento.

Villaescusa del Butron.—1886.—Venancio Martinez Sedano, número 3: soldado sorteable.

Valle de Manzanedo.—1886.—Tiburcio Garcia Rodiño, núm. 6: que el Ayuntamiento remita la informacion que dice ha presentado el interesado. Leoncio Villanueva Diez, núm. 1: que el Ayuntamiento

remita el expediente justificativo.

Valle de Valdelaguna.—1883.—Mateo Martin Garcia, núm. 13: exento.

Merindad de Montija.—1886.—Pablo Ormaechea Pereda, núm. 5: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Marcos Vivanco Terrones núm. 2, Tomás Federico Lopez núm. 2 y Miguel Saez Angulo 23: exentos. Dionisio Lopez Isla, núm. 25: pendiente de reconocimiento de su hermano y certificado de existencia de otro en el Ejército. Manuel Pereda Ruiz, núm. 26: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

2.º de 1885.—Casimiro Lobera Saiz, núm. 3: pendiente de acreditar la verdadera situacion de su hermano en el Ejército. Valentin Salinas Ortiz, núm. 9: pendiente de justificar la pobreza del padre y hermano casado y menor edad de sus hermanos.

1.º de 1885.—Tomás Ortega Pereda núm. 8, y Guillermo Baranda Gonzalez núm. 28: que continúe en la misma situacion.

—1884.—Constantino Muñoz Saez, núm. 6: exento.

Merindad de Castilla la Vieja.—1886.—José Diez Lopez, núm. 8: excluido temporalmente.

Valle de Tobalina.—1886.—Vicente Angulo Fernandez, núm. 4: soldado sorteable. Pio Gobantes Salazar núm. 7: exento. Saturnino Fernandez Alonso, núm. 14: soldado sorteable. Dionisio Sobron Fernandez, núm. 19: pendiente de justificar la existencia de su hermano Justo en el Ejército. Estéban Fernandez Martinez, núm. 24: pendiente de justificacion. Eugenio Garcia Herranz, núm. 26: exento. Fructuoso Herranz Fuente, n.º 36: soldado sorteable. Timoteo Angulo Tobalina, núm. 38: exento.

2.º de 1885.—Lorenzo Gomez Ochoa, núm. 4: que continúe en la misma situacion. Ambrosio Alonso Castrillo, núm. 37: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Inocencio Alonso Fernandez, núm. 13: que el Alcalde remita el expediente justificativo. Francisco Alonso Fernandez, número 21: pendiente de justificar si

su hermano se halla ó no en reserva activa.

1884.—Anselmo Barredo Vesga, núm. 15: que continúe en la misma situacion. Telesforo Saiz Ortega, núm. 17: que se le forme expediente de prófugo.

1883.—Domingo Barredo Alonso, núm. 17: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 14 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Rentas estancadas.

Practicado por los grabadores de la Fábrica Nacional del Timbre el reconocimiento de varios sellos de Correos y Telégrafos del precio de 50 céntimos de peseta ocupados en una expendedoría de la ciudad de Santiago, han sido declarados falsos.

En su consecuencia, y con el fin de evitar la circulacion de efectos de ilegítima procedencia, ha acordado esta Administracion ponerlo en conocimiento del público, consignando á continuacion las diferencias que distinguen aquellos de los legítimos.

Burgos 29 de Mayo de 1886.—El Administrador, Eliodoro de Astorza.

Diferencias que distinguen los timbres de correos y telégrafos de 50 céntimos falsos de los legítimos.

1.ª Los caracteres de la inscripcion Correos y Telégrafos son en los timbres falsos mas estrechos y cortos que en los legítimos, sucediendo lo mismo con los de la inscripcion 50 céntimos.

2.ª El busto de S. M. en los falsos es bastante mas alto que en los legítimos, y todo el rayado muy desigual y sin claro oscuro notándose esto mismo en el pelo, cuyos mechones no siguen la direccion que en los legítimos.

3.ª El grabado, trepado y caracteres del núm. 50 son muy imperfectos.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Mes de Junio de 1886.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el referido mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de los plazos.	Fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Fermin Barrasa.	Briviesca.	Tierras.	Clero.	1195	La Parte.	20	1 Junio.	251'87	6—666
Julian Arranz.	Barruelo.	Idem.	Idem.	8127	Barruelo.	»	3	63'25	»—670
Hermenegildo Ebro.	Villarcayo.	Idem.	Idem.	5335	Escobados de Abajo.	»	14	302'50	»—673
Millan Martinez.	Villadiego.	Idem.	Idem.	4446	Solanas.	»	17	112'50	»—676
Cayetano Ruiz Oria.	Burgos.	Idem.	Idem.	5377 y 78	Valdenoceda.	»	15	63	»—677
Julian Saez.	La Orden.	Idem.	Idem.	5635	Pedrosa.	»	17	187'50	»—678

Anacleto Martinez.	Tobalina.	Tierras.	Clero.	6663	Miranda.	20	17 Junio.	211'14	6—680
José Muñoz.	Palazuelos de Pampliega	Idem.	Idem.	6111	Palazuelos.	»	18	452'50	»—684
Hilario Morquecho.	Burgos.	Idem.	Idem.	8075	Hormazas.	»	19	450'63	»—688
Pedro Cuevas.	Villarcayo.	Idem.	Idem.	4772	Villaescusa de Roa.	»	»	300'60	»—689
Silverio Astorga.	Melgar.	Idem.	Idem.	6063	Melgar.	»	»	152	»—690
Saturnino Sedano.	Burgos.	Idem.	Idem.	5645	Pajares.	»	»	750	»—691
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5582	Dehesa.	»	»	203'13	»—692
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5650	Quintanilla Morocisla.	»	»	175'63	»—693
Manuel Martinez.	Montejo de San Miguel.	Idem.	Idem.	7469	Montejo.	»	22	37'88	»—694
Hilario Morquecho.	Burgos.	Idem.	Idem.	2459	Hormaza.	»	25	175	»—698
Bruno Perez.	Villazopeque.	Idem.	Idem.	6302	Villazopeque.	»	»	403'75	»—700
Manuel Hierro.	Leciñana.	Idem.	Idem.	5615	Leciñana.	»	»	100	»—701
Luis Hierro.	Idem.	Idem.	Idem.	5664	Santocildes.	»	»	320	»—702
Leto Francés.	Villaquiran los Infantes.	Idem.	Idem.	6222	Villaquirán.	»	»	237'50	»—703
Sisebuto Campillo.	Tablada del Rudron.	Idem.	Idem.	5904	Tablada.	»	28	18'88	»—706
Leandro Padilla.	Idem.	Idem.	Idem.	4067	Idem.	»	»	100'75	»—707
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2068	Idem.	»	»	13'75	»—708
José Muñoz.	Palazuelos de Pampliega	Casa.	Idem.	6107	Palazuelos.	»	18	127'50	»—710
Lucas de la Cerda.	Atapuerca.	Tierras.	Idem.	2068	Atapuerca.	19	2	155'63	7—223
Benito G. Perez.	Tosantos.	Idem.	Idem.	7551	Belorado.	»	»	582'50	»—224
Braulio Oca.	Idem.	Idem.	Idem.	656	Tosantos.	»	»	878'13	»—225
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6858	Idem.	»	»	375	»—226
Braulio Lopez.	Bricia.	Idem.	Idem.	3901	Ibrillos.	»	5	125'50	»—229
Cipriano Garcia.	Ibrillos.	Idem.	Idem.	503	Sotillo de Rioja.	»	8	760'25	»—231
Julian Camarero.	Puentedura.	Idem.	Idem.	1761	Puentedura.	»	15	168'62	»—234
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1773	Idem.	»	»	137'63	»—235
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1773	Idem.	»	»	133	»—236
Tomás Tamayo.	Presencio.	Idem.	Idem.	1945	Villafruela.	»	16	62'50	»—237
Juan M. Varona.	Quintanilla Riofresno.	Idem.	Idem.	4381	Quintanilla Riofresno.	»	19	57'38	»—243
Luis Gonzalez.	Puentedura.	Idem.	Idem.	1763	Puentedura.	»	24	135	»—244
Baltasar Rojo.	Villarcayo.	Idem.	Idem.	5530	Villarcayo.	18	1	101'25	»—480
Fermin Huidobro.	Soto de Bureba.	Idem.	Idem.	6997	Quintanaelez.	»	3	234'38	»—483
Galo Aragon.	Briongos.	Idem.	Idem.	1541	Briongos.	»	11	323'38	»—489
Martin Gonzalez.	Cubillo del Rojo.	Idem.	Idem.	3926	Cubillos del Rojo.	»	17	44'38	»—498
Manuel Iglesias.	La Aguilera.	Idem.	Idem.	8458	La Aguilera.	17	2	125'65	7 ad. 23
Frutos de la Fuente.	Idem.	Idem.	Idem.	7721	Fuentecen.	»	10	26'80	»—26
Claudio Bravo.	Barrios de Colina.	Idem.	Idem.	2093	Barrios de Colina.	»	18	27'63	»—36
Lorenzo Domingo.	Baños de Valdearados.	Idem.	Idem.	28	Baños de Valdearados.	»	20	325'25	»—38
Juan Alonso.	Ibrillos.	Idem.	Idem.	8467	Ibrillos.	»	21	401'63	»—39
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8468	Idem.	»	»	376'50	»—40
Francisco Domingo.	Baños de Valdearados.	Idem.	Idem.	27	Baños de Valdearados.	»	28	162'63	»—45
Alejandro Cuesta.	Melgosa de Villadiego.	Lagares.	Idem.	1540	La Aguilera.	»	1	250	»—48
Gregorio del Pozo.	Baños de Valdearados.	Tierras.	Idem.	30	Baños de Valdearados.	»	28	162'50	»—46
Alejandro Cuesta.	Melgosa de Villadiego.	Bodega.	Idem.	1541	La Aguilera.	»	1	128'75	»—49
Gregorio Fernandez.	Villaveta.	Tierras.	Idem.	3533	Villaveta.	16	13	24'50	8—258
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3530	Idem.	»	»	156'10	»—259
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3531	Idem.	»	»	175	»—260
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3532	Idem.	»	»	221	»—261
Gregorio Valdazo.	Idem.	Idem.	Idem.	8500	Idem.	»	»	170	»—262
Vicente Escobar.	Torresandino.	Fincas.	Idem.	1937	Torresandino.	»	16	300'10	»—265
Teodoro Rodriguez.	Guzman.	Idem.	Idem.	7723	Guzman.	»	»	232'25	»—266
Isaac de las Heras.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	20	450	»—267
Marcelino Puente.	Briviesca.	Tierras.	Idem.	3454	Idem.	»	22	53	»—268
Anastasio Serrano.	Tosantos.	Idem.	Idem.	8563	Tosantos.	»	24	75	»—269
Vicente Marin.	Los Balbases.	Idem.	Idem.	6038	Villazopeque.	15	4	55	9—195
Florencio Grijelmo.	Burgos.	Idem.	Idem.	8654	Mahamud.	»	»	43	»—196
Manuel Lozano.	Santa Maria del Campo.	Idem.	Idem.	8165	Santa Maria del Campo.	»	5	30'05	»—198
Lorenzo Martinez.	Zuñeda.	Idem.	Idem.	1529	Zuñeda.	»	6	20	»—200
Justo Martinez.	Burgos.	Idem.	Idem.	6037	Los Balbases.	»	»	187'50	»—202
Felipe Martinez.	Zuñeda.	Idem.	Idem.	1524	Zuñeda.	»	7	815'10	»—203
José Santos Linaje.	Cantabrana.	Idem.	Idem.	3120	Cantabrana.	»	12	56'25	»—204
Gabriel Gomez.	Terrazos.	Idem.	Idem.	8660	Terrazos.	»	17	20'20	»—207
Marcos Corrales.	Briviesca.	Idem.	Idem.	6685	Idem.	»	»	55'50	»—208
Mateo Marroquin.	Idem.	Idem.	Idem.	1109	Fuentebureba.	»	»	177'75	»—209
Leandro Martin.	Nebreda.	Idem.	Idem.	8649	Nebreda.	»	19	15'75	»—210
Marcos Corrales.	Briviesca.	Casa.	Idem.	960	Briviesca.	»	17	138'55	»—372
Segundo Tajadura.	Las Quintanillas.	Tierras.	Idem.	4863	Las Quintanillas.	»	18	105'25	10—71
Santiago Ortega.	Villadiego.	Casa.	Idem.	1385	Villadiego.	14	16	50	»—209
Prudencio Cobia.	Vizmallo.	Censo.	Idem.	11009	Astudillo.	8	27	27'50	14—161
Emeterio Abel.	Jaramillo Quemado.	Fincas.	Idem.	8882	San Millan de Lara.	5	1	112'10	15—42
Ambrosio Orcajo.	Mambrillas de Lara.	Censo.	Idem.	1007	Mambrillas.	3	5	30	»—57
Rafael Gonzalez.	Valladolid.	Fincas.	Propios.	2589	Pineda Trasmonte.	10	19	65'50	13—44
Laureano Sedano.	Villanueva Rioubierna.	Tierras.	Idem.	2608	Marmellar de Arriba.	8	4	1270'50	»—99
Robustiano Arce.	Madrid.	Idem.	Idem.	2607	Villasandino.	»	11	1153	»—100
Anastasio Lafuente.	Castrillo de Murcia.	Fincas.	Idem.	2732	Castrillo de Murcia.	7	1	412'50	14—1
Hdefonso del Hoyo.	Miñon.	Idem.	Idem.	2676	Almiñé.	»	19	405'30	»—2
Nicolás Ortega.	Santa Inés.	Terreno.	Idem.	2923	Santa Ines.	5	12	333'50	15—28
Ramon Izquierdo.	Terradillos de Esgueva.	Idem.	Idem.	2920	Terradillos de Esgueva.	»	20	305	»—30
Francisco Gil Garcia.	Pinillos de Esgueva.	Fincas.	Idem.	2584	Pinillos de Esgueva.	»	26	2000	»—31
Juan Tamayo Izquierdo.	Villatuelda.	Tierras.	Idem.	2921	Villatuelda.	»	28	252'50	»—32
Segundo Lozano.	Quintanilla del Agua.	Monte.	Idem.	3090	Puentedura y Quintanilla	3	7	1090	16—12
Manuel Bernal.	Burgos.	Fincas.	Idem.	3093	Revilla Cabriada.	»	3	201'10	»—13
Domingo Garcia.	Villaquirán de la Puebla	Terrenos.	Idem.	3102 y otros	Villaquirán de la Puebla	»	25	2378'50	»—16

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 29 de Mayo de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Enrique Pintó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

D. Ulpiano Gonzalez Lucio, Juez municipal suplente de esta villa de Castrogeriz, en funciones del de instruccion de la misma y su partido, mediante haber dejado de ejercer tal cargo el propietario y hallarse enfermo el municipal,

Hago saber: que el dia 19 de Junio próximo venidero á las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes raíces embargados á Valentin Diez y Miguel Orenes Ruiz, vecinos de Barrio de Muñó, para responder de las responsabilidades pecuniarias que les han sido impuestas con motivo de la causa que se les siguió sobre malversacion de fondos del 80 por 100 de Propios correspondientes al expresado pueblo, cuyos bienes, cabida y tasacion son los siguientes:

Bienes de Valentin Diez.

Una tierra en Barrio de Muñó, al pago de las Yeseras, de cabida de 3 fanegas, de tercera calidad, que linda N. tierra de los herederos de Toribio Viñó, S. linde alta, E. herederos de Segundo Lebia, y O. de Angel Orenes Valdivielso, tasada en 112 pesetas.

Otra en término de Santa Maria del Campo, al pago de Calcones, de 3 fanegas de cabida, que linda N. ejidos, S. tierra de Eusebio Martinez, E. linde, y O. tierra de los herederos de Andrés Martinez, en 45 pesetas.

Bienes de Miguel Orenes.

Una tierra en jurisdiccion de Barrio de Muñó, al pago del Barco, de 2 fanegas de sembradura, de tercera calidad, linda por N. D. Agustin Galindez, linde por medio, S. Claudio Gutierrez, E. majuelo de Felipe Sastre, y O. linde alta, en 112 pesetas.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion se fija el presente con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion, debiendo consignar antes del remate el 10 por 100 de la misma todo licitador que quiera tomar parte en dicha subasta.

Dado en Castrogeriz á 26 de Mayo de 1886.—Ulpiano Gonzalez.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Roa.

D. Prudencio Inojal y Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que en cumplimiento de lo mandado por la Audiencia de lo criminal de Lerma, en auto de sobreseimiento provisional, dictado con fecha 30 de Abril último en la causa criminal seguida contra Marcelino Moral

Martinez, vecino de Pradera, Felix San Martin Garcia, que lo es de Hoyales, Enrique Arranz Sacristan y Braulio Arauzo Posadas, que lo son de Navelilla, sobre robo de un caballo hallado en la casa posada de San Martin el dia 19 de Agosto próximo pasado por la Guardia civil del puesto estacionado en el pueblo de Fuentecen, de esta jurisdiccion, he acordado publicar las señas del mencionado caballo por medio del presente edicto, y que son las que á continuacion se expresan, en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, para que dentro del término de dos meses á contar desde su insercion en dicha Gaceta, pueda entablar las oportunas reclamaciones el que se considere dueño del referido caballo, pues de no hacerlo así se entregará este al Marcelino Moral.

Dado en Roa á 21 de Mayo de 1886.—Prudencio Hinojal.—Por mandado de S. Sría., Eleuterio Arrontes.

Señas del caballo.

Un caballo entero, pelo negro, de 3 á 4 años, de alzada seis y media cuartas, está sin herrar, tiene una estrella en la frente, una raya blanca atravesada en la barriga, y una marca hecha á fuego en la nalga derecha.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso.

La Junta pericial de este distrito municipal ha formado nuevo amillaramiento de la riqueza territorial bajo la base de las declaraciones dadas por los propietarios en el año de 1880, con las rectificaciones necesarias por causa de las transmisiones ocurridas desde dicha fecha, cuyo amillaramiento queda expuesto al público por término de un mes que vencerá el dia 30 de Junio próximo, en cumplimiento de las disposiciones vigentes de este ramo y á fin de que los interesados puedan enterarse del resultado de las operaciones practicadas por la Junta.

Merindad de Valdivielso 30 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Federico Ruiz Capillas.

Alcaldía de Bugedo.

D. Cándido Bastida, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: que por el Recaudador de contribuciones de esta villa se ha presentado á esta Alcaldía la relacion certificada de los individuos que han dejado de satisfacer sus cuotas de contribucion territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico durante los dias señalados para la cobranza en los anuncios publicados al efecto, y en su virtud he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al cuarto trimestre del corriente año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la citada relacion, ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto conforme á lo mandado en el art. 21 de la Instruccion, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus débitos y recargo del 5 por 100 en que han incurrido en el plazo que se fija en la providencia inserta, pues de lo contrario sufrirán el apremio de segundo grado con nuevo recargo del 9 por 100, embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes.

Bugedo 23 de Mayo de 1886.—Cándido Bastida.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Número 70. Ministerio de la Gobernacion. Real orden concediendo el plazo de un mes para que se presenten en las Cajas los mozos del segundo reemplazo de 1885 librándose de la nota de prófugo.

—Idem. Otra sobre la admision de voluntarios para Ultramar presentados por el concesionario D. Ramon Felipe y de las redenciones hechas por el mismo.

—Comision provincial. Extracto de sus sesiones extraordinarias de los dias 12 y 13 de Abril.

Núm. 71. Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto restableciendo el Juzgado de Sedano.

Núm. 72. Gobierno de la provincia. Circular insertando la orden de la Direccion general de Instruccion pública sobre el pago de los débitos por obligaciones de primera enseñanza.

—Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria del dia 14.

Núm. 73. Ministerio de Fomento. Real decreto disponiendo que se comprendan entre las obligaciones generales del Estado todos los servicios de Instruccion pública.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 14, y de las extraordinarias del 15 y 16.

Núm. 74. Idem del dia 17.

Núm. 75. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto é Instruccion sobre el trabajo en los establecimientos penales.

Número extraordinario del dia 12. Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 17 y de las extraordinarias del 19, 20 y 21.

Núm. 76. Idem de la ordinaria del 21.

Núm. 77. Idem de la extraordinaria del 24.

Núm. 78. Idem de la ordinaria del mismo dia.

Núm. 79. Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Abril último.

—Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria del dia 26,

Núm. 80. Idem del 3 y 4 de Mayo.

Núm. 81. Gobierno de la provincia. Circular previniendo á los Alcaldes den pronto y exacto cumplimiento á las reclamaciones de los Jefes de las zonas militares.

—Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes actual.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 5, y de la extraordinaria del 6.

Núm. 82. Ministerio de la Gobernacion. Real orden resolviendo la reclamacion de dos hermanos declarados soldados simultáneamente en revision.

—Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 16 y 19 de Abril.

—Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Mayo último.

Núm. 83. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 29 y 30.

Núm. 84. Idem del 1.º y 13 de Mayo.

Núm. 85. Direccion general de Establecimientos penales. Real orden dictando reglas sobre el servicio de conduccion por ferrocarriles de presos y penados.

—Comision provincial. Extracto de sus sesiones extraordinarias de los dias 7, 10 y 11 y de la ordinaria del 8.

Núm. 86. Idem de la extraordinaria y ordinaria del dia 12.

—Delegacion de Hacienda. Circular publicando el Real decreto sobre excepcion de terrenos para aprovechamiento comun ó dehesas boyales, y Real orden aclaratoria.